



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio N° 2008

Radicado N° 05001 31 05 013 2018 00432 00

Dentro del presente proceso Ejecutivo Laboral Conexo, promovido por la señora **LUZ MERY GARCÍA OROZCO**, actuando en representación de su hijo EMMANUEL MARTINEZ GARCÍA, contra el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en audiencia celebrada el 23 de febrero de 2021 se ordenó seguir adelante la ejecución, por los siguientes conceptos:

- Por la suma de \$8.505.909 por retroactivo pensional adeudado, siendo claro con la certificación glosada en la pag. 15 del archivo 11Memorial, que éste monto fue objeto de deducción a la parte ejecutante, luego de imputar al valor del retroactivo, el pago del servicio médico, deducción de carácter legal.
- Por los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 sobre las cuotas partes pensionales reconocidas en la sentencia.

En auto del 18 de mayo de 2021, se aprobó la liquidación de crédito, así:

- Retroactivo pensional \$8.505.909, y con el descuento de la Ley 1250 de 2008 (\$1.020.709), corresponde un total de \$7.485.200.
- Intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993: \$13.817.941.

Además, se aprobaron las costas procesales de la ejecución en la suma de \$2.130.314, para un total de **\$23.433.455**.

PAGO PARCIAL.

Procedió ésta dependencia judicial a revisar el sistema de depósitos del Banco Agrario de Colombia luego que la apoderada de la parte ejecutante solicitará entrega de título judicial, y encontró que el día 14/07/2021 se constituyó el título Judicial N° 413230003731774 por valor de **\$22.949.827**.

La suma consignada satisface parcialmente los conceptos por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución y de las costas procesales de la ejecución.

Por lo expuesto, se declarará pago parcial de la obligación, se ordenará la entrega del título judicial referido a la Dra. **LILIANA MARÍA GÓMEZ SERNA** con CC. 43.743.026 y T.P. 114585 CSJ, quien conforme al poder aportado ORDINARIO cuenta con la facultad para Recibir (01TítuloEjecutivo), y en cumplimiento de la reciente CIRCULAR PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, se verificaron los antecedentes disciplinarios de la referida abogada, y no cuenta con anotaciones.

Se advierte que la entrega de los títulos se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor de los depósitos podrán ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará DURANTE EL DÍA VIERNES siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

Por tal razón se ordenará seguir adelante por el saldo existe, esto es, por la suma de **\$483.628**, por la diferencia de las costas procesales tasadas en el trámite del proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EL PAGO PARCIAL de la obligación, por los siguientes conceptos, así:

- **\$7.485.200** por retroactivo pensional adeudado.
- **\$13.817.941** por intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.
- **\$1.646.686** por costas procesales de la ejecución.

SEGUNDO: ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, por los siguientes conceptos:

- **\$483.628** por la diferencia de las costas procesales tasadas en el trámite del proceso ejecutivo.

TERCERO: SE ORDENA LA ENTREGA DEL TÍTULO JUDICIAL N° 413230003731774 por valor de **\$22.949.827** a la apoderada de la parte ejecutante Dra. **LILIANA MARÍA GÓMEZ SERNA** con CC. 43.743.026 y T.P. 114585 CSJ, quien conforme al poder aportado ORDINARIO cuenta con la facultad para Recibir (01TituloEjecutivo), y en cumplimiento de la reciente CIRCULAR PCSJC19-18 del 9 de julio de 2019, se verificaron los antecedentes disciplinarios de la referida abogada, y no cuenta con anotaciones.

Se advierte que la entrega del título se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por disposición de la Circular PCSJC20-17 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el valor de los depósitos podrán ser reclamado por su beneficiario en las Oficinas del Banco Agrario, sin necesidad de presentar el título en formato físico y por motivos de organización del Juzgado, **el procedimiento de autorización de dichos títulos se realizará DURANTE EL DÍA VIERNES siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita a los interesados tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso nuevas exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

NOTIFÍQUESE,

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

liligomez@hotmail.com; lina.castano@medellin.gov.co

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL
JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO
HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
10/11/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26e26512a1fe1294c65aabf00e769aa8cf62911a534ef6c1b8160c9d6f0c8a77

Documento generado en 09/11/2021 06:59:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>